

RESOLUCIÓN N° 641
(31 DE AGOSTO DE 2020)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 458 DEL 22 DE ABRIL DE 2019,
"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
DUITAMA"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 1010 de 2006 y con fundamento en la resolución 2646 de 17 de 2008 de ministerio de Protección Social y 00000652 del 30 de abril de 2012 expedidas por el Ministerio de trabajo:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la ley 1010 de 2006 enuncia: **OBJETO DE LA LEY Y BIENES PROTEGIDOS POR ELLA.** *La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.*

Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

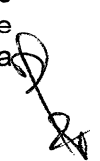
Que el artículo 3° de la resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, el Ministerio de Protección Social, **"OBJETO DE LA LEY Y BIENES PROTEGIDOS POR ELLA.** *La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa."*

Que el artículo 14 de la resolución 2646 del 17 de julio de 2008, en mención contempla como medida preventiva de acoso laboral la del numeral: *"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";*

Que la resolución 652 del 30 de Abril del 2012 establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y privadas como reglamentación y medida preventiva de acoso laboral que contribuya a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, por lo tanto se hace necesario establecer la conformación de convivencia laboral.

Que la Resolución 00001356 del 18 de Julio de 2012 modificó parcialmente la resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, y entre otros aspectos estableció la conformación del comité de convivencia laboral, señaló que será de "dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...)" Sin embargo también enuncia que "Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, las cuales en todo caso serán iguales en ambas partes." (Subrayado fuera del Texto)

Que en cumplimiento de la normas referidas, es necesario definir la construcción e integración del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, que hace parte de la estructura del Municipio de Duitama, en cuyo interior ya se constituyó e integró el Comité de Convivencia Laboral para atender y definir las situaciones de la



planta central y solicitud del mismo y por solicitud del mismo se sugiere la creación del comité de convivencia laboral de la Secretaria de Educación Municipal para atender los casos del personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama.

Que en cumplimiento a lo establecido por las resolución del Ministerio de Trabajo anteriormente referidas, deberá efectuarse las votaciones tendiente a la elección de los representantes delos trabajadores y sus respectivos suplentes ante el comité de convivencia laboral de la Secretaria de Educación Municipal de Duitama.

Que para efecto de propender por la operatividad del comité de convivencia laboral en las entidades públicas y empresa privadas, es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que mediante Resolución 458 del 22 de abril de 2019, se estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral de la Secretaria de Educación de Duitama.

Que se hace necesario el cambio de algunos representantes por parte del empleador teniendo en cuenta el perfil de los funcionarios.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 458 del 22 de abril de 2019, ARTÍCULO 3, "CONFORMACIÓN", la cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de Duitama, estará compuesto por ocho (08) miembros, cuatro (04) representantes del empleador y cuatro (04) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1º: Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de Duitama, deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación del municipio de Duitama, no podrán conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral , en los últimos seis (06) meses anteriores a su conformación.

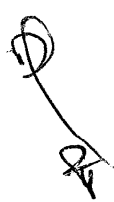
PARÁGRAFO 3: De los representantes del Empleador:

a. PRINCIPALES

1. Secretaria Ejecutiva de la Secretaria de Educación Municipal
2. Coordinador del Área de Calidad Educativa - SEM
3. Profesional Universitario Área de Cobertura (Permanencia) - SEM
4. Técnico Operativo Área Administrativa y Financiera (Administración de Carrera) – SEM

b. SUPLENTES

1. Profesional Universitario Área de Planeación (Análisis Sectorial y Apoyo Institucional)
2. Técnico Operativo Área Administrativa y Financiera (Nómina) – SEM
3. Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera (Sistemas) - SEM
4. Profesional Universitario Área de Planeación (Programas y Proyectos)



PARÁGRAFO 4: De acuerdo con el asunto a atenderse en la respectiva sesión, se invitarán a los encargados de las áreas de la Secretaría de Educación que tengan conocimiento de los procedimientos a tratar.

PARÁGRAFO 5: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: Se realizarán elección de los representantes de los empleados por votación secreta y mediante escrutinio público. El procedimiento de convocatoria de Elección y decisión será coordinada por la Secretaría de Educación Municipal quien expedirá acto administrativo estableciendo los parámetros de elección.

Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación serán los Directivos Docentes, Docentes y Funcionarios Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama que se postulan como candidatos y obtengan el mayor número de votos en orden descendente. Los cuatro (4) primeros que obtengan mayor votación serán los representantes principales y los cuatro (4) siguientes los suplentes en su respectivo orden."

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a todos Docentes, Directivos Docentes o funcionarios Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales y de la Secretaría de Educación del Municipio de Duitama.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica el artículo 3 de la Resolución 458 del 22 de abril de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.



CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Magda León /Administrativa y Financiera
Revisó: Diana Monsalve /Secretaría de Educación.
ARCHIVO: Comité de Convivencia SEM

RESOLUCIÓN N° 641
(31 DE AGOSTO DE 2020)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 458 DEL 22 DE ABRIL DE 2019,
"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
DUITAMA"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 1010 de 2006 y con fundamento en la resolución 2646 de 17 de 2008 de ministerio de Protección Social y 00000652 del 30 de abril de 2012 expedidas por el Ministerio de trabajo:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la ley 1010 de 2006 enuncia: **OBJETO DE LA LEY Y BIENES PROTEGIDOS POR ELLA.** *La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.*

Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

Que el artículo 3° de la resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, el Ministerio de Protección Social, **"OBJETO DE LA LEY Y BIENES PROTEGIDOS POR ELLA.** *La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa."*

Que el artículo 14 de la resolución 2646 del 17 de julio de 2008, en mención contempla como medida preventiva de acoso laboral la del numeral: *"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";*

Que la resolución 652 del 30 de Abril del 2012 establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y privadas como reglamentación y medida preventiva de acoso laboral que contribuya a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, por lo tanto se hace necesario establecer la conformación de convivencia laboral.

Que la Resolución 00001356 del 18 de Julio de 2012 modificó parcialmente la resolución 000000652 del 30 de abril de 2012, y entre otros aspectos estableció la conformación del comité de convivencia laboral, señaló que será de "dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...)" Sin embargo también enuncia que "Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, las cuales en todo caso serán iguales en ambas partes." (Subrayado fuera del Texto)

Que en cumplimiento de la normas referidas, es necesario definir la construcción e integración del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, que hace parte de la estructura del Municipio de Duitama, en cuyo interior ya se constituyó e integró el Comité de Convivencia Laboral para atender y definir las situaciones de la

planta central y solicitud del mismo y por solicitud del mismo se sugiere la creación del comité de convivencia laboral de la Secretaria de Educación Municipal para atender los casos del personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama.

Que en cumplimiento a lo establecido por las resolución del Ministerio de Trabajo anteriormente referidas, deberá efectuarse las votaciones tendiente a la elección de los representantes delos trabajadores y sus respectivos suplentes ante el comité de convivencia laboral de la Secretaria de Educación Municipal de Duitama.

Que para efecto de propender por la operatividad del comité de convivencia laboral en las entidades públicas y empresa privadas, es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que mediante Resolución 458 del 22 de abril de 2019, se estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral de la Secretaria de Educación de Duitama.

Que se hace necesario el cambio de algunos representantes por parte del empleador teniendo en cuenta el perfil de los funcionarios.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 458 del 22 de abril de 2019, ARTÍCULO 3, "CONFORMACIÓN", la cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de Duitama, estará compuesto por ocho (08) miembros, cuatro (04) representantes del empleador y cuatro (04) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1º: Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de Duitama, deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación del municipio de Duitama, no podrán conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral , en los últimos seis (06) meses anteriores a su conformación.

PARÁGRAFO 3: De los representantes del Empleador:

a. PRINCIPALES

1. Secretaria Ejecutiva de la Secretaria de Educación Municipal
2. Coordinador del Área de Calidad Educativa - SEM
3. Profesional Universitario Área de Cobertura (Permanencia) - SEM
4. Técnico Operativo Área Administrativa y Financiera (Administración de Carrera) – SEM

b. SUPLENTES

1. Profesional Universitario Área de Planeación (Análisis Sectorial y Apoyo Institucional)
2. Técnico Operativo Área Administrativa y Financiera (Nómina) – SEM
3. Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera (Sistemas) - SEM
4. Profesional Universitario Área de Planeación (Programas y Proyectos)



PARÁGRAFO 4: De acuerdo con el asunto a atenderse en la respectiva sesión, se invitarán a los encargados de las áreas de la Secretaría de Educación que tengan conocimiento de los procedimientos a tratar.

PARÁGRAFO 5: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: Se realizarán elección de los representantes de los empleados por votación secreta y mediante escrutinio público. El procedimiento de convocatoria de Elección y decisión será coordinada por la Secretaría de Educación Municipal quien expedirá acto administrativo estableciendo los parámetros de elección.

Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación serán los Directivos Docentes, Docentes y Funcionarios Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama que se postulen como candidatos y obtengan el mayor número de votos en orden descendente. Los cuatro (4) primeros que obtengan mayor votación serán los representantes principales y los cuatro (4) siguientes los suplentes en su respectivo orden."

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a todos Docentes, Directivos Docentes o funcionarios Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales y de la Secretaría de Educación del Municipio de Duitama.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica el artículo 3 de la Resolución 458 del 22 de abril de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.



CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Magda León /Administrativa y Financiera
Revisó: Diana Monsalve /Secretaría de Educación.
ARCHIVO: Comité de Convivencia SEM